



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 16 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280-2025-CU.- CALLAO, 16 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025, sobre el punto de agenda 8. Aprobación del Cronograma del Proceso de Admisión 2026-A y 2026-B de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.5 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, el artículo 191 del Estatuto de la Universidad, establece que “*El Consejo de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado. La conducción y su dirección le corresponden al Director, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto*”;

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio N° 4681-2025-EPG-UNAC del 24 de noviembre de 2025 (Expediente N° 2133449), remitió la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 1816-2025-CEPG-UNAC del 20 de noviembre de 2025, que resolvió aprobar los Cronogramas de los Procesos de Admisión 2026-A y 2026-B de la Escuela de Posgrado, respectivamente; elevando los actuados para consideración y respectiva aprobación por el Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 16 de diciembre de 2025, tratado el punto de agenda 8. “Aprobación del Cronograma del Proceso de Admisión 2026-A y 2026-B de la Escuela de Posgrado”; los señores consejeros acordaron ratificar los Cronogramas de los Procesos de Admisión 2026-A y 2026-B de la Escuela de Posgrado, aprobados por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 1816-2025-CEPG-UNAC

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 4681-2025-EPG-UNAC; Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 1816-2025-CEPG-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2025 y demás documentación sustentante; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.1 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º RATIFICAR los CRONOGRAMAS DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2026-A Y 2026-B DE LA ESCUELA DE POSGRADO, aprobado por Resolución N° 1816-2025-CEPG-UNAC según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026-A	
ACTIVIDADES	FECHA
Inscripción de Postulantes (Virtual-on line)	Del 02 de enero al 18 de marzo del 2026
Evaluación C.V. y entrevista virtual (por unidades de posgrado)	Del 19 al 20 de marzo del 2026
Publicación de resultados de ingresantes	21 de marzo de 2026
Entrega de documentos de los ingresantes	23 de marzo de 2026
Aprobación en Consejo de Escuela de Posgrado	24 de marzo de 2026
Aprobación por el Consejo Universitario	25 de marzo de 2026

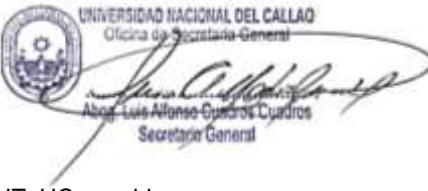
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2026-B	
ACTIVIDADES	FECHA
Inscripción de Postulantes (Virtual-on line)	Del 01 de junio al 18 de agosto del 2026
Evaluación C.V. y/o entrevista virtual (por unidades de posgrado)	Del 19 al 20 de agosto del 2026
Publicación de resultados de ingresantes	21 de agosto de 2026
Entrega de documentos de los ingresantes	24 de agosto de 2026
Aprobación en Consejo de Escuela de Posgrado	25 de agosto de 2026
Aprobación por el Consejo Universitario	26 de agosto de 2026

Artículo 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Director Ejecutivo de Admisión, Oficina de Tecnologías de Información, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, EPG, UPG's, DEA, URA, DIGA, OPP, UT, UC y archivo.